

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP-BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V./2018  
BANCO DE SANGRE**

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES, HEMODERIVADOS E INSUMOS DE TRABAJO DE EMPLEO RUTINARIO Y NO RUTINARIO EN BANCOS DE SANGRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSSLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ Y LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, DRA. LAURA OLIVIA FLORES RANGEL Y POR LA OTRA PARTE, BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA Q.F.B. LEONOR REYNA GONZÁLEZ YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD MÉDICA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE **NOM-253-SSA1-2012**, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD ESTABLECEN QUE PARA ABASTECER DE SANGRE SEGURA A LA POBLACIÓN SE DEBE FOMENTAR EL TRABAJO EN EQUIPO, OBTENER LA SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS DE DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS, NO REMUNERADOS Y REGULARES, ASEGURÁNDOSE QUE RECIBAN UNA ATENCIÓN DE CALIDAD.

A LA PAR DEBEN ESTABLECERSE PROGRAMAS PARA UNA EVALUACIÓN ESTRICTA DE LOS DONANTES ASÍ COMO PARA EL PROCESAMIENTO, CONSERVACIÓN, ANÁLISIS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN TERAPÉUTICA DE LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS.

TODOS LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS COLECTADOS DEBEN SER ESTUDIADOS PARA LA DETECCIÓN DE MARCADORES DE AGENTES INFECCIOSOS TRANSMISIBLES POR TRANSFUSIÓN, TALES COMO EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA, LOS VIRUS B Y C DE LA HEPATITIS, *TRYPANOSOMA CRUZI*, *TREPONEMA PALLIDUM* Y OTROS QUE SEGÚN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS SE HAGAN NECESARIOS.

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA AUTOSUFICIENCIA, COBERTURA UNIVERSAL Y SEGURIDAD DE LA SANGRE Y SUS COMPONENTES, DEBE ACTUALIZARSE EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA, FOMENTAR UNA COORDINACIÓN EFICIENTE DE LOS BANCOS DE SANGRE Y LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL PAÍS, CON CRITERIOS DE INTEGRACIÓN EN REDES DE ATENCIÓN, ASÍ COMO, PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA, NO REMUNERADA Y REGULAR COMO UNA FUENTE SEGURA DE OBTENCIÓN DE LA SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS; IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE LABORATORIO CON MAYOR SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD Y FOMENTAR EL USO ADECUADO Y RACIONAL DE LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS.

ASÍ MISMO DICHA NORMATIVIDAD CONTEMPLA QUE LOS BANCOS DE SANGRE DEBERÁN ESTABLECER Y FORMALIZAR CONVENIOS CON OTROS BANCOS DE SANGRE O CON SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS, CON EL OBJETIVO DE LOGRAR EL ABASTO OPORTUNO BAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA EN CITA, "LAS PARTES" LLEVAN A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "SSSLP" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DECLARA QUE:

I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP-BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V./2018  
BANCO DE SANGRE**

PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. **"LA UNIDAD MÉDICA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Q.F.B. LEONOR REYNA GONZÁLEZ YAÑEZ, DECLARA QUE:**

II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA, DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MI NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO MORALES PERALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, CON EJERCICIO EN TAMPICO, TAMAULIPAS, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1054.

POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE, DE VEINTISÉIS DE ENERO DE MI NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PASADO ANTE FE DEL MISMO NOTARIO PÚBLICO, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 133, LA PERSONA MORAL PROTOCOLIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL. FINALMENTE, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, DE DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PASADO ANTE LA FE DEL YA CITADO NOTARIO PÚBLICO, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 368, SE PROTOCOLIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PERSONAL MORAL A "BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V."

II.2 ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, COMO OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA LA PRÁCTICA DE ANÁLISIS CLÍNICOS, BIOLÓGICOS Y DE MEDICINA NUCLEAR Y MANEJO DE BANCO DE SANGRE, ENTRE OTROS Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3 SU REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO PARA TAL EFECTO SU PERSONALIDAD CON EL PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO POR EL Q.F.B. SERGIO ANTONIO SALAZAR SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V." , EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL CUAL FUE RATIFICADO EN CONTENIDO Y FIRMA EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL LIC. LEONARDO CORONA ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE, CON EJERCICIO LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, MISMO QUE QUEDÓ INSCRITO BAJO EL NÚMERO 32,045, DEL VOLUMEN III, DEL LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES DE DICHA NOTARIA, MANIFESTANDO DICHO REPRESENTANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AL DÍA DE LA FECHA SU MANDATO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO ~~ELIMINADO~~ EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5 EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE "LA UNIDAD MÉDICA" ES BSH9104107Y9.

II.6 BRINDA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, POR LO QUE TIENE INTERÉS EN RECIBIR DE "SSSLP" SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES PARA USO EXCLUSIVAMENTE TERAPÉUTICO HUMANO.

II.7 CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EFECTUAR LAS ACCIONES EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP-BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V./2018  
BANCO DE SANGRE**

- II.8 TIENE LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA NÚMERO **09 TS 24 028 040**, EXPEDIDA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON UNA VIGENCIA INDETERMINADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 370 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
- II.9 CONOCE Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS, CONFORME A LOS CUALES SE CELEBRA ESTE INSTRUMENTO.
- II.10 SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 3909, COLONIA GUADALUPE, C.P. 89120, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, Y COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 1076, COLONIA TEQUISQUIAPAN, C.P. 78250, EN ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES"**

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CUENTAN CON LA PERSONALIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y COMPROMISOS MEDIANTE LOS CUALES "SSSLP" PROVEERÁ A "LA UNIDAD MÉDICA", SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES, HEMODERIVADOS E INSUMOS DE TRABAJO DE EMPLEO RUTINARIO Y NO RUTINARIO DEL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

**SEGUNDA.- TRÁMITE PARA PROVEER LA SANGRE HUMANA.**

- II.1 "LA UNIDAD MÉDICA" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DEL COMPONENTE SANGUÍNEO QUE DESEA INTERCAMBIAR, VÍA TELEFÓNICA EN LOS NÚMEROS QUE "SSSLP" DETERMINE, CORRESPONDIENTES AL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.
- II.2 SI SE CONFIRMA LA EXISTENCIA DEL COMPONENTE SANGUÍNEO, "LA UNIDAD MÉDICA" MEDIANTE EL FORMATO DE INTERCAMBIO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, EL CUAL DEBE CONTENER LOS DATOS CORRECTOS, EL SELLO Y LA FIRMA DEL MÉDICO RESPONSABLE DEL PACIENTE Y/O DEL MÉDICO RESPONSABLE DE DICHO SERVICIO, HARÁ A "SSSLP" LA PETICIÓN QUE CORRESPONDE.
- II.3 AUTORIZADA LA SOLICITUD DE INTERCAMBIO UN REPRESENTANTE DE "LA UNIDAD MÉDICA" DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, SE PRESENTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO CORRESPONDIENTE PREVIAMENTE ACORDADO
- II.4 EL TRASLADO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SANGUÍNEOS DEBE REALIZARSE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-253-SSA1-2012**, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.

EN CASO DE QUE DICHO TRASLADO NO REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 13.5 DE LA NORMA EN CITA, EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA SE ABSTENDRÁ DE PROVEER LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SANGUÍNEOS SOLICITADOS.

- II.6 PARA EL INTERCAMBIO DEL COMPONENTE SANGUÍNEO, "LA UNIDAD MÉDICA" SOLICITANTE LO ENTREGARÁ, Y SERÁ EL PERSONAL DE LABORATORIO DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN QUIEN VERIFICARÁ QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD NECESARIAS DE ACUERDO A LA **NOM-253-SSA1- 2012** TANTO EL PRODUCTO A RECIBIR COMO EL PRODUCTO A ENTREGAR

- II.7 SI EL PRODUCTO SANGUÍNEO A INTERCAMBIAR NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS, ÉSTE NO SERÁ RECIBIDO Y NO PODRÁ LLEVARSE A CABO EL INTERCAMBIO.

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP-BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V./2018  
BANCO DE SANGRE**

- II.8** EN CASO DE QUE POR CAUSAS AJENAS A "LA UNIDAD MÉDICA", Y/O DE CAUSA FORTUITA Y/O FUERZA MAYOR, LE IMPIDAN REPONER LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS A "SSSLP" EN EL TIEMPO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIDAD MÉDICA", SE COMPROMETE A REPONERLOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO QUE DEL MISMO HAGA "SSSLP".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "SSSLP".**

- III.1** "SSSLP" A TRAVÉS DEL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, PREVIA SOLICITUD, EN EL SUPUESTO DE TENER EN EXISTENCIA, PROVEERÁ LA SANGRE Y SUS COMPONENTES A "LA UNIDAD MÉDICA".
- III.2** EN EL CASO DE SER NECESARIO PROPORCIONARÁ LA ASESORÍA Y ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL DE "LA UNIDAD MÉDICA" ENCARGADO DEL MANEJO DE SANGRE Y DE SUS COMPONENTES.
- III.3** EN CASO DE QUE "SSSLP" NO DISPONGA DE LA SANGRE REQUERIDA POR "LA UNIDAD MÉDICA", COORDINARÁ LA SOLICITUD.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIDAD MÉDICA".**

- IV.1** TENER LICENCIA SANITARIA VIGENTE DE SERVICIO DE TRANSFUSIÓN O BANCO DE SANGRE SEGÚN CORRESPONDA.
- IV.2** CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS, EQUIPO Y PERSONAL CAPACITADO.
- IV.3** ENCONTRARSE EN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.
- IV.4** CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 315 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55 Y 90 FRACCIONES II Y III Y 93 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS, ASÍ COMO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES.
- IV.5** INFORMAR DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE INFORMA A "SSSLP" SOBRE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE SANGRE O COMPONENTES SANGUÍNEOS QUE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PUNTO 18 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-253-SSA1-2012**.

**QUINTA.- SUPERVISIÓN.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ESTADO, EN CUALQUIER TIEMPO, REVISE LAS ACCIONES REALIZADAS CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS REQUERIDOS Y ENTREGADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-253-SSA1-2012**

**SEXTA.- VIGENCIA.**

ESTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FIRMADO POR "LAS PARTES" Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LO CONSIDEREN NECESARIO, LO PODRÁN ACTUALIZAR, DEBIENDO FORMALIZAR DICHA ACTUALIZACIÓN POR ESCRITO.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO SI SE ACTUALIZA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- VII.1** POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL MISMO.
- VII.2** POR ACUERDO DE "LAS PARTES"
- VII.3** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- VII.4** POR ASÍ CONVENIR A "SSSLP".

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP-BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V./2018  
BANCO DE SANGRE**

EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ EXISTIR LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR NINGUNA DE "LAS PARTES", EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTenga O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA UNIDAD MÉDICA" QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN ESTE CONVENIO, FACULTA A "SSSLP" PARA DARLO POR RESCINDIDO TOTALMENTE, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD; NI PENALIZACIÓN NI JUICIO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "SSSLP" COMUNIQUE A "LA UNIDAD MÉDICA" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

SI SE ACTUALIZA EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, "SSSLP" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "LA UNIDAD MÉDICA" PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONVENIO, SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI "LA UNIDAD MÉDICA" NO CUMPLIERE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "SSSLP", EL MISMO PODRÁ EJERCITAR EN FORMA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE Y/O AMPLIARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIN ALTERAR SU ESTRUCTURA.

**DÉCIMA TERCERA.-RECURSOS HUMANOS.**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNIDAD MÉDICA" SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDANDO EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "LA UNIDAD MÉDICA" CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS, PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO DE "SSSLP" RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO "LA UNIDAD MÉDICA" DESDE AHORA A "SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA UNIDAD MÉDICA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP-BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V./2018  
BANCO DE SANGRE**

TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOS.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFORMIDAD.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SU CONFORMIDAD EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER OTRO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS MISMAS CON ANTERIORIDAD A ESTE, ACEPTANDO QUE CON ELLO, SE EXTINGUEN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS QUE SE HUBIESEN PACTADO, NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN O DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD, SEA POR VÍA CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO CARECE DE DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

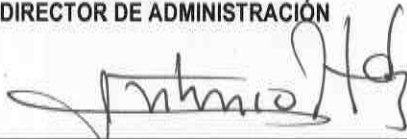
**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.**

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURGIERE EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA POR "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE SUBSISTIR LA DUDA, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO "LA UNIDAD MÉDICA" AL FUERO QUE POR RAZONES DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIÉRA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LOS SUSCRIBEN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "SSSLP"  
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

01



C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

POR "LA UNIDAD MÉDICA"  
LA REPRESENTANTE LEGAL



Q.F.B. LEONOR REYNA GONZÁLEZ YÁÑEZ

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA  
TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

DRA. LAURA OLIVIA FLORES RANGEL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA, BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V., DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOCUMENTO QUE CONSTA DE SIETE FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO INCLUYENDO SU ANEXO.



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES  
SSSLP-BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DE TAMPICO, S.A. DE C.V./2018  
BANCO DE SANGRE

ANEXO I

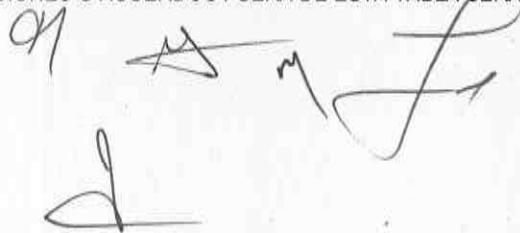
TABLA I

LISTADO DE PRODUCTOS A RESTITUIR CON DONANTES

PRODUCTO:	No. DONANTE:
1 PAQUETE GLOBULAR.	1 DONANTE APTO
1 PLASMA FRESCO CONGELADO.	1 DONANTE APTO
1 PAQUETE GLOBULAR, + 1 PLASMA FRESCO CONGELADO.	1 DONANTE APTO
1 CONCENTRADO PLAQUETARIO.	1 DONANTE APTO
2 CRÍOPRECIPITADOS.	1 DONANTE APTO



SITUACIONES O ACUERDOS FUERA DE ESTA TABLA SERÁN EVALUADOS POR "SSSLP" Y "LA UNIDAD MÉDICA".



## VERSIÓN PÚBLICA

DE LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SUS DIVERSOS **ARTICULOS 3, FRACCIÓN XI**, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO "TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, PATRIMONIO, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENÉTICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANALÓGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD.", CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL", **FRACCIÓN XVII** QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO: "LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERA A DATOS PERSONALES; LA QUE SE REFIERE A LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLAQUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ENTREGARLA CON ESE CARÁCTER, Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLIGADOS Y SOBRE LA QUE NO PUEDE REALIZARSE NINGÚN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES", **FRACCIÓN XXVIII** QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO: "LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD.", **ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI**, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL", **EL ARTÍCULO 82**, MENCIONA LO SIGUIENTE: "LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN: ...VI. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-S DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE ESTA LEY.", ASÍ COMO **EL ARTÍCULO 138**, "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

AUNADO A LO ANTERIOR, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, ESTABLECE EN SUS **DISPOSICIONES QUINCUGESIMO, QUINCUGESIMO PRIMERO, QUINCUGESIMO SEGUNDO, QUINCUGESIMO TERCERO QUINCUGESIMO CUARTO, QUINCUGESIMO QUINTO, QUINCUGESIMO SEXTO, QUINCUGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO** EL CONTENIDO QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO, **EL ARTÍCULO 1º, 2º FRACCIÓN V, 8º, 16º, 17º y 18º** DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y SU HOMÓLOGO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS DATOS ELIMINADOS VINCULADOS ENTRE SÍ PERMITE HACER IDENTIFICABLE A SU TITULAR, SIENDO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN ÚNICAMENTE LE CONCIERNE A ESTE, DEBIDO A QUE A TRAVÉS DE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE ACCEDER A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, DIGNIDAD Y HONOR, DE SU TITULAR, INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES Y SU PUBLICIDAD PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, ÍNTIMA, PRIVADA Y AFECTIVA DE LA PERSONA, ASÍ COMO SUS DIFERENTES CÍRCULOS SOCIALES. ADEMÁS, LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO ES REQUISITO PARA ACREDITAR NINGUN SUPUESTO E INTERÉS GENERAL PARA DIFUNDIRLO, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL, PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR.



**Eliminado 1.** Campo alfanumérico que establece el folio de la credencial de elector del Representante Legal. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.